



ES COPIA SIMPLE



RUBÉN LUMBRERAS BOLDOVA
NOTARIO
c/. Barrio Nuevo, 2 (esq. c/ Mayor)
50630 ALAGÓN (Zaragoza)
Tel. 976 610 916 - Fax 976 612 521

NÚMERO MIL TREINTA Y OCHO. -----

**MANIFESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE HERENCIAS Y
ACRECIMIENTO EN CONSORCIO FORAL PREVIA
RECTIFICACIÓN DE OTRA ANTERIOR** -----

En ALAGON, a dos de agosto de dos mil
veinticuatro. -----

Ante mí, RUBÉN LUMBRERAS BOLDOVA, Notario del
Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en
Alagón, -----

-----**COMPARECEN**-----

DON PEDRO MARZO PINA, mayor de edad, jubilado,
casado con DOÑA MARIA CARMEN GOMEZ GARCIA bajo
régimen de consorcio conyugal aragonés y vecino
de GRISEN (Zaragoza), con residencia en Avenida
Fernando Zamora, nº43, con D.N.I./N.I.F. número
17.691.402-D. -----

DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA, mayor de edad,
jubilada, soltera y vecina de ZARAGOZA
(Zaragoza), con residencia en Calle Pablo
Remacha, nº23, 6º puerta 4, y con D.N.I./N.I.F.

WI5123972

ES COPIA SIMPLE

número 17.216.228-S. -----

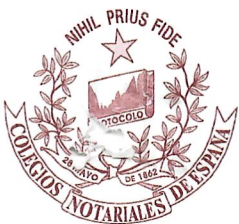
INTERVIENEN en su propio nombre y derecho y declaran que no actúan como fiduciarios o por cuenta de un tercero. -----

Identifico a los comparecientes por sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, constan de sus manifestaciones los datos personales, tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad jurídica y legitimación para otorgar esta escritura de MANIFESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACRECIMIENTO EN CONSORCIO FORAL, PREVIA RECTIFICACIÓN DE OTRA ANTERIOR, habiendo prestado su consentimiento libremente, dando fe expresa de que el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes; a cuyo fin, -----

-----**EXPONEN**-----

PRIMERO.- SOBRE FALLECIMIENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD DE LOS CAUSANTES E INTERESADOS EN LAS HERENCIAS. -----

1.- Que **DOÑA JUANA ANADÓN MATEO**, abuela de los comparecientes, falleció en Portalrubio (Teruel)



el día 2 de Abril de 1971, en estado de viuda de don Francisco Pina Pérez (fallecido el 4 de Junio de 1944), de cuyo matrimonio tuvo tres hijos llamados doña Irene Pina Anadón, doña Elvira Pina Anadón y don Alfredo Pina Anadón. -----

Que doña Juana Anadón Mateo falleció sin haber otorgado disposición de última voluntad alguna por lo que por acta de requerimiento para la declaración de herederos abintestato por mi autorizada el día 29 de Mayo de 2024 y número 695 de mi protocolo y posterior declaración de notoriedad de herederos por mí autorizada el 24 de Junio de 2024 y número 815 de mi protocolo se ha declarado como únicos herederos abintestato de la misma a sus tres hijos DOÑA IRENE, DOÑA ELVIRA y DON ALFREDO PINA ANADÓN, por iguales partes entre ellos. -----

Copia del acta de requerimiento para la declaración de herederos abintestato y del acta de notoriedad que lo declara, se presentará donde

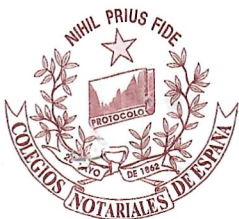
WI5123971

sea necesario junto a la primera copia que de la presente se expida tan pronto expire el plazo que para la expedición de copia preceptúa el Reglamento Notarial. -----

Que los hijos de la compareciente presentaron el día 31 de Julio de 1971 ante la Oficina Liquidadora de Montalbán (Teruel), el impuesto de Sucesiones de la causante (expediente nº98/1971) en la que después de manifestar el fallecimiento de la misma y que no había otorgado testamento alguno, liquidaron el impuesto por terceras e iguales partes, implicando una aceptación tácita de la herencia. -----

2.- Que el hijo de la anterior, **DON ALFREDO PINA ANADÓN**, con domicilio en Zaragoza (Zaragoza) y provisto de D.N.I./N.I.F. número 73.245.931-Q, tío de los comparecientes, falleció en Zaragoza (Zaragoza), el día 7 de Marzo de 2018, en estado de soltero y sin descendientes. -----

Mediante escritura autorizada el 31 de Mayo de 2021 por el Notario que fue de Alagón, don Pedro Javier Roig Bello, número 675 de su protocolo, se otorgó escritura de manifestación y aceptación de herencia de don Alfredo, en la que su hermana



doña Irene Pina Anadón, su única heredera, aceptó los bienes allí relacionados. -----

Que en la citada escritura de herencia, por error, se incluyeron como propios del causante los bienes allí inventariados bajo los números marginales 2 a 30 cuando en realidad la propietaria de dichos bienes era la madre del causante, doña Juana Anadón Mateo. -----

3.- Que **DOÑA ELVIRA PINA ANADÓN**, hija de doña Juana Anadón Mateo, con D.N.I./N.I.F. 18361484D, falleció en Zaragoza (Zaragoza) el día 10 de Enero de 2021 en estado de casada con don Martín Valero Valero sin descendientes, aunque este último falleció el 1 de Junio de 2024. -----

Incorporo a la presente, fotocopia por mi deducida del certificado de defunción de doña Elvira Pina Anadón y de su cónyuge don Martín Valero Valero (con D.N.I./N.I.F número 18361530D), dando fe exacta de su concordancia con el original. -----

WI5123970

4.- Y finalmente, que **DOÑA IRENE PINA ANADÓN**, nacida el 25 de Mayo de 1929, con domicilio en Zaragoza (Zaragoza) y provista de D.N.I./N.I.F. número 18.361.426-C, hija de doña Juana Anadón Mateo y madre de los comparecientes, falleció en Zaragoza (Zaragoza), el día 12 de Febrero de 2024, en estado de viuda de sus únicas nupcias con don Segundo Marzo Gimeno (fallecido el 16 de Diciembre de 2014) de cuyo único matrimonio contraído, le sobreviven dos hijos, aquí comparecientes, **DON PEDRO MARZO PINA** y **DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA**. -----

Que doña Irene Pina Anadón falleció sin haber otorgado disposición de última voluntad alguna por lo que por acta de requerimiento para la declaración de herederos abintestato por mi autorizada el día 4 de Abril de 2024 y número 413 de mi protocolo y posterior declaración de notoriedad de herederos por mí autorizada el 30 de Abril de 2024 y número 534 de mi protocolo, se ha procedido a declarar como sus únicos herederos abintestato a sus dos hijos **DON PEDRO MARZO PINA** y **DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA**, por iguales partes entre ellos. -----



Copia del acta de requerimiento para la declaración de herederos abintestato y del acta de notoriedad que lo declara, se presentará donde sea necesario junto a la primera copia que de la presente se expida. -----

5.- Que de lo expuesto se desprende que los interesados tanto en la herencia de doña Irene Pina Anadón, como en el acrecimiento en consorcio foral de los bienes de doña Juana Anadón Mateo, debido al fallecimiento de los hijos de ésta, don Alfredo y doña Elvira Pina Anadón, son los aquí comparecientes, DON PEDRO MARZO PINA y DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA. -----

SEGUNDO.- SOBRE BIENES OBJETO DE ESTA ESCRITURA. -----

Que los bienes existentes al fallecimiento de los causantes son los que se describen y valoran a continuación, -----

A) INMUEBLES PRIVATIVOS DE DOÑA JUANA ANADÓN MATEO. -----

-----EN JURISDICCIÓN DE PORTALRUBIO (PANCRUDO) ---

1º) URBANA.- SOLAR sito en la calle Verdinal número 34, de 56 metros cuadrados de superficie solar. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, parcela 15 del polígono 105 partida "Cuesta" de María Carmen Gascón Royo; izquierda, parcela 17 del polígono 105 partida "Cuesta" de César Pina Pina; y fondo, calle Verdinal número 36 de Joaquina Martina Soledad Garcés Saura. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 6205202XL6260N0001XW. --

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según manifiestan. -----

VALOR.- CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.832,04€). ---

2º) URBANA.- ALMACÉN sito en la calle Carretera número 10, de 53 metros cuadrados de superficie solar y 152 metros cuadrados contruidos distribuidos en planta baja, primera y segunda de 42, 55 y 55 metros cuadrados contruidos respectivamente. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, calle carretera número 8 de Joaquina Martina Soledad Garcés Saura y calle Carretera número 6 de Elena López López; izquierda, calle Carretera número 12 de Valero



VALOR.- MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS
CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO
(1.594,84€). -----

15º) RÚSTICA.- SECANO sito en el paraje
"ABREVADO" de 56 áreas y 47 centiáreas de
superficie. Linda: Norte, camino de la Solana;
Sur, parcela 54 del Ayuntamiento de Pancrudo;
Este parcelas 55 de Encarnación Valero Antón y 54
del Ayuntamiento de Pancrudo; y Oeste, parcela 52
de Florencio Jacinto Valero Garcés. -----

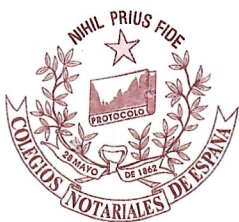
CATASTRO.- Polígono 106, parcela 53, cuya
referencia catastral es la siguiente:
44186A106000530000UK. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el
Registro de la Propiedad, según manifiestan. ----

VALOR.- MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON
VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.054,25€). -----

16º) RÚSTICA.- SECANO sito en el paraje
"MARCO" de 23 áreas y 40 centiáreas de
superficie. Linda: Norte, parcela 73 del

WI5123964



18º) RÚSTICA.- PASTOS sitios en el paraje "**CERRADILLA**" de 3 áreas y 55 centiáreas de superficie. Linda: Norte, parcela 97 de Rafael Garcés Domingo; Sur, parcela 110 de Tomás Gómez Marco; Este, parcela 112 de José Ramón Guillén Marco; y Oeste, parcela 99 de María Joaquina Martina Soledad Garcés Saura. -----

CATASTRO.- Polígono 107, parcela 98, cuya referencia catastral es la siguiente: 44186A107000980000UI. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según manifiestan. ----

VALOR.- TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (35,98€). -----

19º) RÚSTICA.- SECANO sito en el paraje "**CALVARIO**" de 91 áreas y 60 centiáreas de superficie. Linda: Norte, camino de Alpeñes; Sur, parcela 2 de Guillermo Marín García y camino del Manzano; Este, camino del Manzano; y Oeste, parcelas 3 de Antonio Valero Valero y 4 de Luis

WI5123963

Loras Marco. -----

CATASTRO.- Polígono 108, parcela 1, cuya referencia catastral es la siguiente: 44186A108000010000UF. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según manifiestan. -----

VALOR.- MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (1.733,01€). -----

20°) RÚSTICA.- SECANO sito en el paraje "UMBRIA" de 79 áreas y 64 centiáreas de superficie. Linda: Norte, parcela 60 del Ayuntamiento de Pancrudo; Sur, parcela 52 del Ayuntamiento de Pancrudo; Este, parcelas 76 de María Pilar Edo Cirujeda y 49 de Cristóbal Antón Andrés; y Oeste, parcela 43 de María Pilar Edo Cirujeda. -----

CATASTRO.- Polígono 108, parcela 44, cuya referencia catastral es la siguiente: 44186A108000440000UJ. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según manifiestan. -----

VALOR.- MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.176,20€). -----

21°) RÚSTICA.- SECANO sito en el paraje

referencia catastral es la siguiente:

44186A111001690000UI. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según manifiestan. -----

VALOR.- QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (503,51€). -----

32º) RÚSTICA.- SECANO sito en el paraje "HUERTOS" de 1 áreas y 74 centiáreas de superficie. Linda: Norte, parcela 196 de Tomás Gómez Marco; Sur, parcela 194 de Miguel Domingo Cardo; Este, parcela 198 de Agustín Marco Garcés; y oeste, parcelas 187 de Manuel Miedes Rubio y 180 de Clara Domingo Gracia. -----

CATASTRO.- Polígono 111, parcela 195, cuya referencia catastral es la siguiente:

44186A111001950000UM. -----

INSCRIPCIÓN.- No consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según manifiestan. -----

VALOR.- TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (33,89€). -----

TÍTULO de las fincas 1 a 32.- Le pertenecían a la causante por herencia de sus padres, fallecidos hace más de treinta años, según manifiestan. -----



-----CLÁUSULAS-----

1ª.- **Rectificación.**- DON PEDRO MARZO PINA y DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA **RECTIFICAN** la escritura de fecha 31 de Mayo de 2021 autorizada por el Notario que fue de Alagón, don Pedro Javier Roig Bello, número 675 de su protocolo y reseñada en el Expositivo Primero de la presente escritura, en el sentido de indicar que las fincas allí reseñadas bajo los números marginales 2 a 30 no pertenecían al causante don Alfredo Pina Anadón por lo que deben entenderse por no incluidas ya que la propietaria de dichos bienes era la madre del causante, doña Juana Anadón Mateo, afectando a los valores finales de la herencia. -----

Que en todo lo demás dejan subsistente la reseñada escritura. -----

2ª.- **Adjudicación de seguro de vida.**- DON PEDRO MARZO PINA y DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA, en su calidad de beneficiarias, se adjudican el

seguros de vida descrito, en la forma reseñadas en dichos certificados, esto es, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (34.305,20€) para cada uno. -----

3ª.- Aceptación de herencia.- DON PEDRO MARZO PINA y DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA, ACEPTAN, a beneficio del fuero la herencia intestada causada por el fallecimiento de su madre, doña Irene Pina Anadón y de su abuela doña Juana Anadón Mateo y proceden a concretar sus respectivos derechos sobre el caudal hereditario. -----

4º.- Acrecimiento en consorcio foral.- En cuanto a los bienes provenientes de la herencia de doña Juana Anadón Mateo, objeto de elevación a público de la presente, se hace constar que, en virtud de artículo 350 del "Código de Derecho Foral de Aragón", se estableció el "consorcio o fideicomiso foral" entre sus tres hijos, doña Irene, doña Elvira y don Alfredo Pina Anadón, puesto que se liquidó la herencia, mediante documento privado de fecha 31 de Julio de 1971, presentado el 2 de Agosto de 1971 y liquidado el 18 de Noviembre de 1971 ante la Oficina



Liquidadora de Montalbán (Teruel), causando el expediente número 98 de 1.971. Fotocopia por mí deducida de dicha liquidación de impuestos incorporo a la presente como documento unido. ---

5ª.- Liquidación: -----

a.- De la herencia de doña Juana Anadón Mateo.- Suma el valor líquido de la herencia, es decir, la totalidad de los bienes privativos de su titularidad relacionados bajo los números marginales 1 a 32, ambos inclusive, la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (88.619,20€). -

b.- De la herencia de doña Irene Pina Anadón.- Suma el valor líquido de la herencia, es decir, la totalidad de los bienes privativos de su titularidad relacionados bajo los números marginales 33 a 43, ambos inclusive, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (181.877,26€). -----

6ª.- Adjudicaciones.- Los comparecientes, DON PEDRO MARZO PINA y DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA, de común acuerdo se adjudican los bienes inventariados en esta escritura, como sigue: -----

- DON PEDRO MARZO PINA se adjudica los bienes descritos bajo los números marginales 1 a 3, 34 y 35 y una mitad de los descritos bajo los números marginales 42 y 43, por su VALOR GLOBAL DE: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (135.248,23€). -----

- DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA se adjudica los bienes descritos bajo los números marginales 4 a 33, 36 a 41 y una mitad de los descritos bajo los números marginales 42 y 43, por su VALOR GLOBAL DE: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (135.248,23€). -----

7ª.- Extinción de usufructo.- DON PEDRO MARZO PINA y DOÑA MARIA PILAR MARZO PINA solicitan: ----

a) Que, como beneficiarios del mismo, se extinga registralmente y se liquide el usufructo vidual que ostentó doña Irene Pina Anadón respecto de los bienes de su premuerto esposo,



don Segundo Marzo Gimeno, y durante el tiempo que le sobrevivió, es decir, respecto del usufructo de los bienes inventariados en la escritura de manifestación y aceptación de herencia autorizada el 31 de Mayo de 2021 bajo la fe del Notario que fue de Alagón, don Pedro Javier Roig Bello, número 674 de su protocolo. -----

En la escritura mencionada se valoró dicho usufructo, a fecha de su constitución, esto es, el día 16 de Diciembre de 2014 (fecha de fallecimiento del causante) en la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.991,09€) teniendo en cuenta que el caudal relicto de los bienes a dicha fecha era de OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (80.919,77€). -----

b) Que, como beneficiarios del mismo, se extinga registralmente y se liquide el usufructo vidual que ostentó don Martín Valero Valero

WI5123948

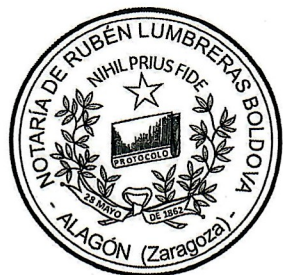
respecto de los bienes de su premuerta esposa,
doña Elvira Pina Anadón, y durante el tiempo que
le sobrevivió, es decir, respecto del usufructo
de una mitad indivisa de los bienes inventariados
en la presente escritura bajo los números
marginales 1 a 32. -----

Se valora dicho usufructo, a fecha de su
constitución, esto es, el día 10 de Febrero de
2021 (fecha de fallecimiento del causante el 1 de
Junio de 2024) en la cantidad de CUATRO MIL
CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS
CÉNTIMOS DE EURO (4.430,96€) teniendo en cuenta
que el caudal relicto de los bienes a dicha fecha
era de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE
EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (44.309,60€). -

8ª.- Declaraciones finales. -----

a) Que, los bienes inventariados, son los
únicos que conocen, como procedentes de la
herencia de las causantes, y se obligan a
adicionar este inventario, en su caso. -----

b) Que, al tiempo del fallecimiento de las
causantes, no se hallaba interesadas en ninguna
operación concertada en forma indistinta ni
colectiva, salvo las declaradas ni, después de



dicha fecha, se retiraron valores o depósitos, a su nombre, en virtud de poder, endoso o autorización. -----

c) Que no obstante lo anterior, se solicita de la Oficina Liquidadora competente, estime la PRESCRIPCIÓN de la acción administrativa para exigir el pago de los impuestos derivados de la presente escritura, en atención a la fecha de fallecimiento de doña Juana Anadón Mateo. -----

d) Y que se presentó en la Oficina Liquidadora de Montalban, **Instancia-Relación de bienes** al objeto de liquidar el Impuesto de Sucesiones causado por el fallecimiento de doña Juana Anadón Mateo, con número de Expediente **98 de 1971**, al que se ha hecho referencia anteriormente. -----

e) Que, solicitan de la Oficina Liquidadora competente la reducción de la Base Imponible prevista en el artículo 131.5 de la ley 1372005 de 30 de Diciembre de Medidas Tributarias de la Comunidad de Aragón, haciendo constar que son los

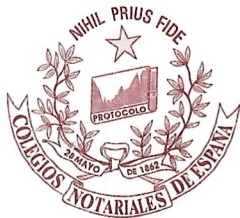
WI5123947

hijos de doña Irene Pina Anadón, y fijan como domicilio para notificaciones y requerimientos el que figura en la comparecencia de esta escritura.

9ª.- Gastos.- Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente otorgamiento serán satisfechos por los comparecientes en proporción a lo actuado por cada uno de ellos en el mismo. --

10ª.- Plusvalía municipal.- El Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Inmuebles de naturaleza urbana (Plusvalía) será de cargo de la parte heredera, haciendo constar la advertencia de la necesidad de acreditar o justificar el pago de la liquidación correspondiente o al menos comunicar la transmisión efectuada a la Corporación local o Ayuntamiento donde radica el inmueble a los efectos previstos en el artículo 110, apartado 6 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 254-5 de la Ley Hipotecaria. -----

A tal efecto me solicita que remita al citado Ayuntamiento la comunicación relativa a dicho Impuesto, lo que efectuaré mediante la remisión de una copia simple electrónica de la presente



escritura, e incorporando posteriormente a la misma como documento unido el acuse de recibo de dicha comunicación. -----

11^a. - **Comunicación catastral.** - Se informa a los otorgantes que, pese a comunicarse telemáticamente a Catastro desde la Notaría la presente alteración de titularidad catastral, en el caso de que el/los titular/es catastral/es fuera/n una/s persona/s distinta/s a los titular/es actual/es, será necesario que el/los otorgante/s, comunique/n dicha discordancia en la correspondiente Oficina de Catastro, aportando los documentos que en dicha Oficina le sean solicitados. -----

12^a. - **Comunicación a la Administración Tributaria.** - El/los compareciente/s me requiere/n y autoriza/n a mí el Notario, para la remisión de copia simple electrónica de esta escritura a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de practicar la

WI5123946

liquidación de los hechos imponible contenidos en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden HAP/1225/2017 de 7 de Agosto.-----

Hago constar la advertencia de que dicha remisión y comunicación sustituye a la copia simple en papel que debía de presentarse con anterioridad a la entrega en vigor de la Orden citada.-----

13ª.- Solicitud de inscripción.- Se solicita del Registro de la Propiedad competente, practique los asientos oportunos en los libros a su cargo.-----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Cumplidas la unidad de acto y la lectura de este instrumento con arreglo al artículo 193 del Reglamento Notarial, se ratifican y firman. Hice las reservas y advertencias legales, en especial las referentes a sus responsabilidades tributarias en sus aspectos material, formal y sancionador, al plazo de presentación de la Autoliquidación ante la administración tributaria y a las consecuencias que se derivarían de una inexactitud en sus declaraciones, y además el



derecho de la Administración Tributaria a comprobar en todo caso su valor real, y consecuencias y responsabilidades de toda índole que pudieran alcanzarles si el valor así comprobado resultase superior al declarado por ellos en esta escritura pública; así como también las consecuencias del cierre registral en caso de no acreditar o haber efectuado la comunicación a efectos del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Inmuebles de naturaleza urbana (Plusvalía). -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Este Despacho Notarial es el Responsable del tratamiento de datos con la finalidad de estudiar su expediente, redactar el documento público y proceder a su otorgamiento, incorporación al protocolo y facturar. -----

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del

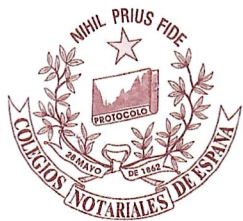
WI5123945

Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Cabe la base legal basada en una relación contractual. El tratamiento de datos es necesario para el otorgamiento del documento. ----

Igualmente, se informa que sus datos son tratados con la finalidad de dar cumplimiento legal a las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incluye identificación formal y, en su caso identificación de titularidad además de las restantes medidas establecidas en el capítulo II de la Ley 10/2010 en cuyo cumplimiento se realiza este tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo 2016/679. -----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas. ---

Los datos de facturación se conservarán hasta



que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Los datos relativos a la Ley 10/2010 se eliminarán transcurridos diez años. --

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P, dpd@bufetemorenotorres.com, 976 301 871, Paseo Pamplona nº1, 7ºA, 50004 Zaragoza.

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial o al Consejo General del Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de

WI5123944

protección de datos aportando copia escaneada de su DNI dirigido a dpd@bufetemorenotorres.com. Le hacemos notar que respecto del protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. -----

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. -----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y/o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada, y en general de todo cuanto queda consignado en este instrumento público extendido sobre treinta folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, Serie IB, números 1506807, 1506806, 1506805, 1506804, 1506803, 1506802, 1506801, 1506800, 1506799, 1506798, 1506797, 1506796, 1506795, 1506794, 1506793, 1506792, 1506791, 1506790, 1506789, 1506788, 1506787, 1506786, 1506785, 1506784, 1506783,



1506782, 1506781, 1506780, 1506779 y 1506778, que
es el presente. -----

Están las firmas de los comparecientes.
Signado y firmado. Rubén Lumbreras Boldova.
Rubricado. Sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- El dos de agosto de dos mil
veinticuatro he comunicado telemáticamente al
Catastro la transmisión inmobiliaria contenida en
esta escritura, lo que ha producido el inicio del
procedimiento de incorporación por comunicación
de la alteración catastral, lo que exime de la
obligación de presentar ante el Catastro la
declaración de dicha alteración. Así resulta del
documento electrónico que he recibido, cuya
impresión en papel se acompañará a la copia
autorizada que se expida de esta escritura. Doy
fe. -----

WI5123943

Signado y firmado. Rubén Lumbreras Boldova.
Rubricado. Sello de la notaría. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA